



LUNES 14 DE ENERO DE 2019
AÑO CVI - TOMO DCXLIX - N°9
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD de VILLA MARIA

LA MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA, llama a LICITACIÓN PÚBLICA hasta las 13 hs. del día 01 de marzo de 2.019, en el Salón Oval, sito en el 1er. piso del Palacio Municipal, para que tenga lugar el acto de apertura de los sobres "para la construcción de un nuevo estadio cubierto" en un todo de conformidad al proyecto, memoria descriptiva, especificaciones técnicas y lo establecido en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Especiales y lo dispuesto en la Ordenanza N° 7.357 y Decreto del D.E.M. 8/2019.- Los interesados podrán adquirir el pliego de Bases y Condiciones en la Tesorería de la Municipalidad de Villa María (Mendoza esq. Dr. A. Sobral - Oficina 427 - Planta baja) hasta las 10 hs. del día veintiocho de enero de dos mil diecinueve (28/01/2019). Toda consulta, aclaración o mayor información, podrá ser requerida por escrito e ingresada por Mesa de Entradas de este Municipio, hasta diez (10) días anteriores a la fecha de la apertura de los sobres (01 de marzo de 2019). VALOR DEL PLIEGO: PESOS VEINTE MIL (\$20.000).- VALOR DEL SELLADO: PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$2.458).- Villa María, 09 de Enero de 2019.-

5 días - N° 191748 - \$ 6572,25 - 17/01/2019 - BOE

MUNICIPALIDAD de la CALERA

La Municipalidad de La Calera convoca a la Licitación Pública N° 01/2019 para contratar: "CONCESION DE ESPACIO PUBLICO: PILETA DE NATACIÓN MUNICIPAL, PARQUE LUIS DOMINGO ICARDI", en el marco de la Ordenanza N° 074/CD/2018, y su Decreto Promulgatorio N° 639/D.E./2018. Pliegos disponibles en www.lacalera.gov.ar Plazo de Presentación: 18 de Enero de 2019 a las 10.00 hs, por mesa de entradas en la Municipalidad de La Calera. Acto de Apertura de Propuestas: 23 de enero de 2019 a las 12.00 hs. en sala de reuniones municipal, ubicada en San Martín N° 425-La Calera

5 días - N° 191755 - \$ 3300,50 - 17/01/2019 - BOE

La Municipalidad de La Calera convoca a la Licitación Pública N° 02/2019 para contratar: "CONCESION DE ESPACIO PUBLICO: PILETA DE NATACIÓN MUNICIPAL, CLUB SPORTIVO LA CALERA", en el marco de la Ordenanza N° 074/CD/2018, y su Decreto Promulgatorio N° 639/D.E./2018. Pliegos disponibles en www.lacalera.gov.ar Plazo de Presentación: 18 de Enero de 2019 a las 09.00 hs, por mesa de entradas en la Municipalidad de La Calera. Acto de Apertura de Propuestas: 23 de enero de 2019 a las 11.00 hs. en sala de reuniones municipal, ubicada en San Martín N° 425-La Calera

5 días - N° 191758 - \$ 3283,25 - 17/01/2019 - BOE

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA

Licitación Pública Pag. 1

MUNICIPALIDAD DE LA CALERA

Licitación Pública 1/19 Pag. 1

Licitación Pública 2/19 Pag. 1

MUNICIPALIDAD DE VILLA CURA BROCHERO

Decreto N° 030/2019 Pag. 1

Decreto N° 031/2019 Pag. 2

MUNICIPALIDAD DE MONTE BUEY

Decreto N° 1725/19 Pag. 3

COMUNA DE LAS RABONAS

RESOLUCION DE COMISION N° 001/2019 Pag. 4

COMUNA DE LAS PLAYAS

RESOLUCION N° 003/2019 Pag. 5

MUNICIPALIDAD de VILLA CURA BROCHERO

DECRETO N° 030/2019

VISTO:

El vencimiento de los mandatos de las Autoridades Municipales vigentes y la consecuente necesidad de Convocar a los fines de la elección de autoridades para el próximo periodo de gobierno.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto por la Ley 8102 texto ordenado en sus Arts. 39, 13 y 78, los mandatos del Sr. Intendente, Sres. Concejales y miembros del Tribunal de Cuentas Municipal, duran cuatro (4) años en el ejercicio de sus funciones.

Que el actual mandato de las autoridades mencionadas inició el día 11 de Diciembre de 2015, con fenecimiento el día 10 de diciembre de 2019, por lo que conforme se establece en Ley 8102, es en esa misma fecha del año 2019, cuando deben iniciar sus funciones los ciudadanos electos para los cargos electivos que así resulten como consecuencia del nuevo proceso eleccionario.

Que el Art. 1 de la Ley 10534, modificatoria del Art. 44 del Código Electoral Provincial Ley 9571 texto ordenado, establece como plazo mínimo de convocatoria a elecciones, el de noventa (90) días previos al acto electoral.-

Que conforme Art. 143 de Ley 8102, modificado por Ley 10407, el acto Electoral debe realizarse dentro de los treinta (30) días previos o posteriores a la convocatoria a elecciones a Gobernador, Legislador y Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba.-

Que habiendo fijado el Sr. Gobernador de la Provincia de Córdoba mediante Decreto N° 1933, conforme a las atribuciones que le otorga el Código Electoral Provincial Ley 9751 Art. 43, de fecha 13 de diciembre de 2018, que los comicios para renovación de cargos electivos a nivel provincial se realizaran el día 12 de Mayo de 2019 y los términos mencionados en el párrafo anterior, es que el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra dentro de los términos legalmente previstos en la normativa citada para Convocar a elecciones para la renovación de autoridades municipales para el próximo periodo de gobierno.

Que, en virtud de todo lo expresado el Sr. Intendente de Villa Cura Brochero, en uso de sus facultades, Convoca al electorado de Villa Cura Brochero y fija fecha, a los fines de la elección de las próximas autoridades municipales, en cumplimiento de las disposiciones legales citadas.

Por ello

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA:**

Artículo 1°: Convocase al Electorado de la Localidad de Villa Cura Brochero, para que el día 14 de Abril de 2019, elija los siguientes cargos: a) Intendente Municipal; b) Concejales, en cantidad de siete (7) Concejales Titulares e igual número de suplentes; c) Tribunales de Cuentas en cantidad de tres (3) Tribunales Titulares e igual número de suplentes, para cubrir el periodo de gobierno entre el día 11 de Diciembre de 2019 al 10 de Diciembre de 2023, conforme Ley 8102 – Orgánica Municipal, texto ordenado y Ley 9571 – Código Electoral Provincial.

Artículo 2°: La distribución de los cargo de Intendente y Bancas de los Concejales que se eligen, se realizara de acuerdo a las disposiciones del Art. 137 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102.- La representación en el Tribunal de Cuentas será de dos (2) miembros por el partido que obtenga mayor cantidad de votos y una (1) por el que sigue en el resultado de las elecciones, conforme a lo dispuesto por el Artículo 78 de la Ley N° 8102.

Artículo N° 3°: Votarán en las elecciones de autoridades municipales los electores que correspondan al Circuito Numero Doscientos Sesenta y Uno (N° 261) denominado Villa Cura Brochero, según el Registro de Electores que establece el art. 130 y concordantes de la Ley 8102, texto ordenado.-

Artículo N° 4: La Junta Electoral Municipal procederá a confeccionar el Padrón de Electores Extranjeros conforme los arts. 129 y 130 de la Ley 8102 texto ordenado y lo dispuesto por Ley 9571, texto ordenado.-

Artículo N° 5: Corresponderá a la Junta Electoral Municipal entender en todos los asuntos y aspectos, en lo concerniente a la elección de autoridades municipales, conforme las atribuciones y deberes que le son conferidos por la Ley Orgánica Municipal N° 8102 Art. 136 y legislación supletorias, como única autoridad del Comicio y escrutinio de las elecciones convocadas por el presente decreto.

Artículo 6°: Facúltese al Departamento Ejecutivo a proveer los elementos y recursos necesarios, a los fines del cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto. –

Artículo 7°: Las erogaciones generadas por la presente Convocatoria, serán afrontadas mediante la Afectación de la Partida Presupuestaria 1.1.2.05.01 – Otros bienes de consumo.-

Artículo N° 8: Notifíquese y póngase en conocimiento del dictado del presente Decreto a la Junta Electoral Provincial, a la Junta Electoral Municipal, al Concejo Deliberante, al Tribunal de Cuentas y a la Secretaria de Asuntos Municipales del Ministerio de Gobierno y Seguridad de la Provincia de Córdoba.-

Artículo N° 9: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, conforme Art. 38 de Ley 8102 texto ordenado, por el termino de ley y exhibase copia del presente Decreto en la sede Municipal y Juzgado de Paz.-

Artículo N° 10: Refrenda este acto, el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda, Sr. Claudio Gustavo Charras.-

Artículo N° 11: NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, DESE COPIA, CUMPLIDO, ARCHIVASE.-

Villa Cura Brochero, 10 de enero de 2018.-

SUSCRIBEN EL PRESENTE DECRETO EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, LUÍS GUSTAVO PEDERNERA Y EL SR. SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA, SR. CLAUDIO GUSTAVO CHARRAS.-

3 días - N° 191879 - s/c - 15/01/2019 - BOE

DECRETO N° 031/2019

VISTO:

El dictado de Decreto 030/2019, mediante el cual se convoca a elecciones municipales.-

Y CONSIDERANDO:

Que habiéndose emitido el mismo, se encuentra debidamente publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y notificado a la Junta Electoral Municipal y Provincial, Ministerio de Gobierno del Gobierno de la Provincia de Córdoba, Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas locales.-

Que asimismo, se encuentra exhibido en la sede Municipal y Juzgado de Paz más cercano, correspondiente a Mina Clavero.-

Que por ello, en virtud de tratarse de una convocatoria municipal, es que se aprecia conveniente emitir decreto ampliatorio, con el objeto de definir el tipo de Boleta a utilizar, de modo que ello se exprese de forma manifiesta.-

Que a tal fin se considera conveniente, la utilización de la Boleta por Candidato Único o Boleta Unipartidaria, conforma las disposiciones del Código Electoral Nacional, donde cada partido o agrupación lleva sus candidatos a Intendente, Concejales titulares y suplentes, Tribunales de Cuentas titulares y suplentes en una boleta por separado por agrupación o partido, más conocida como lista sábana, eligiendo el votante una sola lista, conforme Art. 144 de Ley 8102 texto ordenado.-

Por ello

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA:**

Artículo 1°: AMPLIAR Decreto 030/2019, por el cual se Convoca y se fija fecha para la elección de autoridades municipales, a los fines de dejar debidamente establecido que en la misma, se utilizara la Boleta por Candidato Único o Boleta Unipartidaria, conforme Arts. 62, 64 y conc del Código Electoral Nacional Ley 19.945 texto ordenado, por la cual cada partido o agrupación presentara para su oficialización y Registro sus candidatos a Intendente, Concejales (titulares y suplentes) y Tribunales de Cuentas (titulares y suplentes) intercalando hombre y mujer desde el principio al final de cada lista, tanto en candidatos titulares como suplentes, resultando de este modo tantas Boletas de Sufragio como agrupaciones o partidos resulten registrados por la Junta Electoral Municipal, sufragando el elector por los candidatos de una sola lista, conforme Art. 144 de Ley 8102 – Orgánica Municipal, texto ordenado, excluyendo expresamente la aplicación de la Boleta Única de Sufragio.-

Artículo N° 2°: RATIFIQUESE el Art. 7 de Decreto 030/2019, en cuanto las erogaciones generadas por la presente Convocatoria y Decreto ampliatario, serán afrontadas mediante la Afectación de la Partida Presupuestaria

1.1.2.05.01 – Otros bienes de consumo.-

Artículo N° 3: Notifíquese y póngase en conocimiento del dictado del presente Decreto a la Junta Electoral Provincial, a la Junta Electoral Municipal, al Concejo Deliberante, al Tribunal de Cuentas y a la Secretaria de Asuntos Municipales del Ministerio de Gobierno y Seguridad de la Provincia de Córdoba.-

Artículo N° 4: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, conforme Art. 38 de Ley 8102 texto ordenado, por el termino de ley y exhibase copia del presente Decreto en la sede Municipal y Juzgado de Paz.-

Artículo N° 5: Refrenda este acto, el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda, Sr. Claudio Gustavo Charras.-

Artículo N° 6: NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, DESE COPIA, CUMPLIDO, ARCHIVESE.-

Villa Cura Brochero, 11 de enero de 2019.-

SUSCRIBEN EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, LUÍS GUSTAVO PEDERNERA Y EL SR. SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA, SR. CLAUDIO GUSTAVO CHARRAS.-

3 días - N° 191956 - s/c - 16/01/2019 - BOE

MUNICIPALIDAD de **MONTE BUEY**

Decreto N° 1725/19

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, MONTE BUEY, DEPARTAMENTO MARCOS JUÁREZ, PROVINCIA DE CÓRDOBA, a los Once (11) días del mes de Enero del año Dos Mil Diecinueve.-

VISTO:

Que las actuales autoridades municipales finalizan sus mandatos el día Diez (10) de Diciembre de 2019, resultando exigible proveer a la elección de quienes los sucederán en sus funciones, y;

CONSIDERANDO:

Que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal convocar a elecciones municipales dentro los plazos previstos por la normativa electoral vigente y aplicable, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 49°, inciso 4) de la Ley Orgánica Municipal N° 8102.-

Que el Artículo 143° de la Ley Orgánica Municipal N° 8102 prevé que las elecciones ordinarias para la renovación de autoridades municipales tendrán lugar en el plazo comprendido entre los Treinta (30) días anteriores y los Treinta (30) días posteriores a la fecha fijada por el Poder Ejecutivo Provincial para la elección de autoridades provinciales.-

Que mediante Decreto Provincial N° 1933/18, el Gobierno de la Provincia de Córdoba ha convocado a elecciones generales para el día Doce (12) de Mayo de 2019, en consonancia con lo dispuesto por la Ley Provincial N° 10597.-

Que los Artículos 9° y 10° de la Ley Orgánica Municipal N° 8102 establecen un gobierno municipal formado por un Concejo Deliberante y un Departamento Ejecutivo a cargo del Intendente Municipal.-

Que el Concejo Deliberante se compondrá de Siete (7) miembros, según lo previsto en el Artículo 12° de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, y la distribución de las bancas se realizará en virtud de lo fijado por el Artículo 137° de la mencionada ley.-

Que el Municipio debe contar con un Tribunal de Cuentas, formado por Tres (3) miembros elegidos por el cuerpo electoral, correspondiendo Dos (2) miembros al partido que obtenga mayor cantidad de votos, y Un (1) miembro al que le siga en el resultado de la elección, conforme lo prescripto por el Artículo 78° de la Ley Orgánica Municipal N° 8102.-

Que la totalidad de los comicios a realizarse estará a cargo de la Junta Electoral Municipal, de acuerdo a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo II, de la Ley Orgánica Municipal N° 8102.-

ATENTO A ELLO:

**El Sr. Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son
propias,
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°) CONVOCASE al electorado de la localidad de Monte Buey, para que el día Catorce (14) de Abril de 2019, proceda a elegir Intendente Municipal para el periodo 2019-2023, quien asumirá sus funciones el día Diez (10) de Diciembre de 2019.-

ARTÍCULO 2°) CONVOCASE al electorado de la localidad de Monte Buey, para que el día Catorce (14) de Abril de 2019, proceda a elegir Siete (7)

Concejales titulares y Siete (7) Concejales suplentes, para integrar el Honorable Concejo Deliberante para el periodo 2019-2023, quienes asumirán sus funciones el día Diez (10) de Diciembre de 2019.-

ARTÍCULO 3º) CONVOCASE al electorado de la localidad de Monte Buey, para que el día Catorce (14) de Abril de 2019, proceda a elegir Tres (3) miembros titulares y Tres (3) miembros suplentes, para integrar el Honorable Tribunal de Cuentas para el periodo 2019-2023, quienes asumirán sus funciones el día Diez (10) de Diciembre de 2019.-

ARTÍCULO 4º) PARA la elección del Intendente Municipal, será de aplicación el sistema previsto en el Artículo 39º de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, resultando electo Intendente Municipal, el ciudadano que obtenga la mayoría de votos emitidos a simple pluralidad de sufragios.-

ARTÍCULO 5º) LA distribución de las bancas del Honorable Concejo Deliberante se hará de conformidad a lo prescripto en el Artículo 137º de la Ley Orgánica Municipal N° 8102.-

ARTÍCULO 6º) LA representación en el Honorable Tribunal de Cuentas se determinará de conformidad a lo prescripto en el Artículo 78º de la Ley Orgánica Municipal N° 8102.-

ARTÍCULO 7º) PARA la distribución y representación establecida en los Artículos 2º y 3º, se aplicará el principio de participación equivalente de género, según las disposiciones de la Ley Provincial N° 8901.-

ARTÍCULO 8º) VOTARÁN en las elecciones convocadas por el presente decreto, los electores correspondientes al Circuito N° 134, denominado

MONTE BUEY, Sección Electoral N° 9 – MARCOS JUÁREZ, del Registro Nacional de Electores.-

ARTÍCULO 9º) La Junta Electoral Municipal procederá a confeccionar el Padrón Cívico Municipal en los términos de los Artículos 129º y 130º de la Ley Orgánica Municipal N° 8102.-

ARTÍCULO 10º) La Junta Electoral Municipal procederá a incorporar en el Padrón Electoral, a los electores que cumplan Dieciséis (16) años de edad, hasta el día de la elección.-

ARTÍCULO 11º) EL comicio y los actos que lo preceden, serán regidos por las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, y supletoriamente por el Código Electoral de la Provincia de Córdoba (Ley Provincial N° 9571).-

ARTÍCULO 12º) NOTIFIQUESE a la señora Presidenta de la Junta Electoral Municipal a los fines de que ejerza su competencia, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 136º de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, remitiéndose copia del presente decreto.-

ARTÍCULO 13º) PUBLÍQUESE el presente decreto en los términos del Artículo 38º de la Ley Orgánica Municipal N° 8102.-

ARTÍCULO 14º) COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

FDO.: ESC. EDWIN CARLOS RIVA – INTENDENTE MUNICIPAL / CRA. MARILINA FERRARI THEILER – SECRETARIA DE FINANZAS.

3 días - N° 191941 - s/c - 16/01/2019 - BOE

COMUNA de las **RABONAS**

RESOLUCION DE COMISION N° 001 /2019

VISTO

Lo dispuesto por el Código Electoral de la Provincia de Córdoba – Ley 9571, y sus modificatorias, ley 10534 y subsiguientes, lo prescripto por la Ley 8102 y sus modificatorias.-

Y CONSIDERANDO

I- Que conforme a lo dispuesto por la Ley 8102 de la Provincia de Córdoba en sus artículos 51, 57, 58 y 59, los miembros de la Comisión Comunal duran en sus cargos 4 años.-

II- Que el actual mandato de la Comisión Comunal (Comisión Comunal y tribunal de Cuentas) de la Localidad de Las Rabonas, inició el día 10 de Diciembre de 2015, por lo que conforme al cómputo de los plazos según la forma prevista por el Código Civil y Comercial de la Nación, y lo dispuesto al respecto por la Ley Orgánica Municipal 8102, es en esa misma fecha del año 2019 que deben iniciar sus funciones los ciudadanos que resultasen electos para los cargos públicos electivos referidos en la presente resolución.-

III- Que a su vez, el Art. 1 de la Ley 10534 de Reforma del Código Electoral Provincial Ley 9571, establece como plazo mínimo de convocatoria a las

elecciones referidas el término de 90 días previos al acto electoral, y las modificatorias referidas prevén que dicho acto deberá realizarse dentro de los 30 días previos o posteriores a la fecha fijada para las elecciones a Gobernador, Legisladores y Tribunales de cuentas Provinciales, acto el cual ha sido fijado para el día 12 de Mayo del corriente año.-

IV- Que esta Comisión Comunal, en uso de las atribuciones dispuestas por el artículo 59 de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba, en el lapso de 90 días previos a la fecha en que se fijan las elecciones para la Comisión Comunal de la Localidad, debe dictar y publicar la resolución de Comisión que haga formal convocatoria a dicho acto electoral.-

Por ello,

LA COMISION COMUNAL DE LAS RABONAS SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN:

Art. 1º) Convócase al Electorado de La Localidad de Las Rabonas, Departamento San Alberto, Provincia de Córdoba, compuesto por los electores detallados en el Art. 212 de la Ley Orgánica Municipal N°8102, para que el día 14 de Abril de 2019, elija los siguientes cargos: a) tres miembros de la Comisión Comunal y tres miembros suplentes; y b) Tribunales de Cuentas de la Localidad en la cantidad de tres (3) e igual número de suplentes, para cubrir el período de gobierno que transcurre desde el 11 De Diciembre de 2019 al 10 De Diciembre del año 2023, conforme Ley 8102 – Orgánica Municipal, texto ordenado y Ley 9571 – Código Electoral Provincial.-

Art. 2º) La elección a miembros de la Comisión Comunal y Tribunales de Cuentas de la Localidad, así como la distribución de cargos de los órganos de gobierno que se eligen, se realizará de acuerdo a lo previsto por el Art. 217 y cc. de la Ley Orgánica Municipal N°8102.-

Art. 3º) Corresponderá a la Junta Electoral Comunal entender en todos los asuntos y aspectos en lo concerniente a la elección de autoridades comunales conforme las atribuciones y deberes que le son conferidos por la Ley Orgánica Municipal N° 8102 Art. 216 y cc. y legislación supletoria, como única autoridad del Comicio y escrutinio de las elecciones convocadas por la presente resolución.

Art. 4º) Notifíquese la presente Resolución a la Junta Electoral Comunal (Art. 214 de la Ley Orgánica Municipal N°8102) a los fines que coordine con los órganos públicos correspondientes, las actividades pertinentes para garantizar la regularidad del proceso electoral, ejerza sus atribuciones todo conforme por lo dispuesto en el Código Electoral de la Provincia de Córdoba Ley 9571 y modif., y la Ley Orgánica Municipal N°8102.-

Art. 5º) Facultase al Presidente Comunal a proveer los elementos y re-

ursos necesarios, a los fines del cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución.-

Art. 6º) Protocolícese, hágase saber y notifíquese al Juzgado de Paz con competencia en la Localidad a los fines de la conformación de la Junta Electoral Comunal y al Tribunal de Cuentas de la Localidad. Dese la más amplia publicidad, publíquese por el término de ley en el Juzgado de Paz con competencia en la Localidad de Las Rabonas y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba a sus efectos. Notifíquese y póngase en conocimiento del dictado de la presente Resolución a la Junta Electoral Provincial, y a la Secretaría de Asuntos Municipales del Ministerio de Gobierno y Seguridad de la Provincia de Córdoba.

Art. 7º) NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, DESE COPIA, CUMPLIDO ARCHIVESE.-

Las Rabonas, 10 de Enero de 2019.-

FDO.: FERNANDO I. LOPEZ, PRESIDENTE – DANIELA MARTINEZ, TESORERA
COMUNA DE LAS RABONAS

1 día - N° 191949 - s/c - 14/01/2019 - BOE

COMUNA de las **PLAYAS**

RESOLUCION N° 003/2019.-

LAS PLAYAS, 04 DE ENERO DE 2019.-

VISTO: La conclusión del mandato de las actuales Autoridades Comunales a cumplirse el día 10 de diciembre de 2019, y lo normado por el Artículo 219 y concordantes de la Ley Orgánica Municipal N° 8102 y sus modificaciones; y

CONSIDERANDO:

Que es facultad del Presidente Comunal, convocar a elecciones comunales, según lo prescripto en el Artículo 200, inc. 9, de la Ley 8102.

Que conforme lo establecido por el Art. 218 de la Ley Orgánica Municipal NO 8.102, modificado por la Ley NO 10.407, la elección para la renovación de autoridades comunales deben realizarse en el plazo comprendido entre los treinta (30) días anteriores a los treinta (30) días posteriores a la fecha fijada por el Poder Ejecutivo Provincial para las elecciones de Gobernador, Legisladores y Tribunales de Cuentas de la Provincia.-

Que de acuerdo a lo establecido por el Código Electoral de la Provincia de Córdoba, Ley N° 9.571, de aplicación subsidiaria en el proceso electoral que se convoca, la convocatoria a elecciones debe formularse con una antelación no menor de Noventa (90) días a contar desde la fecha prevista para la elección.-

Que, la Ley Orgánica Municipal establece que el Gobierno y Administración de las Comunas estará a cargo de una Comisión, formada por tres (3) miembros elegidos por votación directa. (Art. 192).-

Que la Comisión Comunal se compondrá de TRES (3) miembros titulares

y TRES (3) miembros suplentes, según el Artículo 192 de la Ley 8102, y la distribución de la bancas se realizará en virtud de lo prescripto en el Artículo 217 de la misma Ley.-

Que por otra parte la Comuna debe contar con un Tribunal de Cuentas, formado por TRES (3) miembros, elegidos en forma directa por el cuerpo electoral en época de renovación Ordinaria de Autoridades Comunales, correspondiendo DOS (2) miembros al Partido que obtenga mayor cantidad de votos y UNO (1) al que le siga en el resultado de la elección conforme lo establecido en la concordancia de los Arts. 204 y 78 de la Ley 8102.-

Por todo ello:

EL SR. PRESIDENTE DE LA COMISION COMUNAL DE LA COMUNA DE LAS PLAYAS, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE

ARTICULO 1º.- CONVOCASE al cuerpo electoral de la Comuna de Las Playas, departamento Cruz del Eje, Provincia de Córdoba, a los fines de elegir tres (3) Miembros Titulares y tres (3) Miembros Suplentes de la Comisión Comunal, como así también tres (3) Miembros Titulares y tres (3) Miembros Suplentes del Tribunal de Cuentas, y en consecuencia, FIJASE el día CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE (14/04/2019) –entre las 08:00 horas y 18:00 horas- para que tenga lugar la elección comunal.

ARTICULO 2º.- La distribución de los cargos en la Comisión Comunal se realizará de acuerdo a lo prescripto en el Art. 217 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102.

ARTICULO 3º.- La representación en el Tribunal de Cuentas será de DOS (2) miembros por el partido que obtenga mayor cantidad de votos y uno (1) por el que se siga en el resultado de las elecciones, conforme lo establecido en la concordancia de los Arts. 204 y 78 de la Ley 8102.-

ARTICULO 4°.- Votaran en las elecciones de Autoridades Comunes los electores que correspondan al Circuito N° 0044 A denominado LAS PLAYAS, según ultimo padrón provincial actualizado a la fecha de la elección en relación a la Comuna de Las Playas.-

ARTICULO 5°.- Corresponde a la Junta Electoral Comunal entender en la oficialización de listas de Candidatos, asignación de cargos, proclamación de electos y toda otra cuestión que se suscite con relación a estos aspectos, en lo concerniente a la elección de Autoridades Comunes.-

ARTICULO 6°.- Resulta de aplicación para el presente proceso electoral lo establecido por la Ley N° 8.102, la Ley N° 8.234 y supletoriamente las disposiciones de la Ley N° 9571 y demás normas provinciales y nacionales pertinentes.-

ARTICULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dese al registro comunal, Archívese.- Fdo: Victor Manuel Archilla- Presidente Comunal- Nicolasa Beatriz Romero- Tesorera.-

1 día - N° 191898 - s/c - 14/01/2019 - BOE

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Responsable: Liliana Lopez

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  boe@cba.gov.ar  [@boecba](https://twitter.com/boecba)